

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 187** *Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2014, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2014, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 2013, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 107082, en el apartado primero, se sustituye la tabla por la siguiente:

Centrales	GWh Generados
Soto de Ribera 3.	1.042,51
Narcea 3.	995,37
Anllares.	1.919,64
La Robla 2.	1.258,60
Compostilla.	5.972,48
Teruel.	6.254,55
Guardo 2.	1.088,40
Puentenuevo 3.	1.390,78
Elcogás.	1.397,12
Total.	21.319,45

En la página 107082, en el apartado primero, donde dice: «Las cantidades contenidas en la tabla anterior serán programadas por el Operador del Sistema minimizando el número de arranques, aunque siempre priorizando la seguridad del sistema. Los datos trimestrales deben entenderse a título orientativo», debe decir: «Las cantidades contenidas en la tabla anterior serán programadas por el Operador del Sistema minimizando el número de arranques, aunque siempre priorizando la seguridad del sistema».

En la página 107082, en el apartado segundo, se sustituye la tabla por la siguiente:

Centrales	GWh
La Robla 2.	386,35
Teruel.	1.704,69
Puentenuevo 3.	429,46
Elcogás.	341,98
Total.	2.862,47

En la página 107082, en el punto 2 del apartado tercero, donde dice: «La cantidad a entregar mensualmente será al menos la dozava parte de las toneladas asignadas en la presente resolución», debe decir: «La cantidad a entregar cada mes será al menos la doceava parte de las toneladas asignadas en la presente Resolución corregida por la

estimación de producción de electricidad mediante carbones autóctonos, realizada por el Operador del Sistema en su planificación indicativa de producción anual para cada una de las centrales térmicas adscritas al procedimiento de restricciones de garantía de suministro, contempladas en el anexo II del Real Decreto 134/2010».

En la página 107083, en el punto 1 del apartado cuarto, se sustituye la tabla por la siguiente:

Centrales	Resumen de costes (€/MWh)		
	Costes fijos	Costes variables	Costes totales
Soto de Ribera 3.	39,00	44,02	83,02
Narcea 3.	35,03	44,95	79,98
Anllares.	9,56	46,61	56,17
La Robla 2	26,64	45,40	72,04
Compostilla.	12,11	44,17	56,28
Teruel	9,65	41,26	50,91
Guardo 2.	28,92	48,23	77,15
Puentenuevo 3.	37,32	54,87	92,19
Elcogás.	50,96	55,96	106,92

En la página 107085, la tabla del anexo I se sustituye por la siguiente:

Central Térmica	Empresa Minera	Tonelajes y procedencia			Precio (€/Tn)		Calidades consideradas para los suministros de Empresas Mineras					
		Empresa Minera	AETC	Total	Empresa Minera	Ao AETC	Humedad (%)	Cenizas (%)	Volátiles (%)	Azufre (%)	PCS (te/t)	
Soto de Ribera 3	HUNOSA	360.000		360.000	64,99		8,97	39,81	18,81	0,81	4457	
	Hullera Vasco Leonesa SUB	80.000	12.000	92.000	85,97	88,66	11,33	25,02	11,00	1,79	5589	
	Total Soto de Ribera 3			452.000								
Narcea 3	CARBONAR	257.345	35.292	292.637	75,45	84,89	9,87	30,35	4,57	0,63	4965	
	UMINSA SUB	103.235	57.321	160.556	69,33	84,89	8,02	35,65	6,86	0,79	4841	
	Total Narcea 3			453.193								
Anllares	Coto Minero Cantábrico SUB	141.905	100.000	241.905	72,16	90,20	7,53	36,95	7,31	0,76	4835	
	Hijos de Baldomero García	65.000	21.898	86.898	77,67	90,20	6,52	33,80	8,16	0,58	5047	
	UMINSA CA	117.482	129.268	246.750	69,01	90,20	9,49	36,90	6,68	1,32	4613	
	UMINSA SUB	207.519		207.519								
	Total Anllares			783.072								
La Robla 2	Hullera Vasco Leonesa CA	320.000		320.000	79,62		10,93	25,18	10,88	1,75	5.589	
	Hullera Vasco Leonesa SUB	65.000		65.000								
	Total La Robla 2			385.000								
Compostilla	Alto Bierzo CA	94.072	60.584	154.656	75,17	89,40	7,93	33,61	7,81	1,41	4.969	
	Alto Bierzo SUB	65.000		65.000								
	Carbones de Arlanza	22.000	4.982	26.982	78,72	89,40	7,91	32,44	9,36	1,15	5029	
	Coto Minero Cantábrico CA	348.272	304.100	652.372	72,43	90,20	9,67	36,28	10,19	0,88	4.700	
	Coto Minero Cantábrico SUB	162.257		162.257								
	Hullera Vasco Leonesa SUB	280.000	150.000	430.000	79,62	78,53	10,93	25,18	10,88	1,75	5.589	
	UMINSA CA	390.000	326.547	716.547	69,74	90,20	9,95	36,55	8,10	1,28	4.615	
	UMINSA SUB	314.247		314.247								
Total Compostilla			2.522.061									
Teruel	Compañía Gra. Minera Teruel	153.026	0	153.026	39,52		22,42	28,97	32,90	6,35	3627	
	SAMCA CA	1.445.944	0	1.445.944	39,43		21,21	33,74	32,32	5,25	3.480	
	SAMCA SUB	350.000	0	350.000								
	Total Teruel			1.948.970								
Guardo 2	Carbones del Puerto	2.700	0	2.700	60,05		8,48	31,14	8,53	0,91	5055	
	Carbones San Isidro y María	8.818	4.538	13.356	55,01	58,38	10,64	28,53	5,80	0,99	4958	
	Hullera Vasco Leonesa SUB	100.000	0	100.000	83,87		11,33	25,02	11,00	1,79	5504	
	UMINSA CA	158.900		158.900	89,59		10,06	36,28	8,27	1,12	4580	
	UMINSA SUB		160.813	160.813		96,57						
	Total Guardo 2			435.769								
Puentenuevo 3	ENCASUR (Puertollano)	522.837		522.837	79,59		9,76	34,87	22,60	1,00	4415	
	Total Puentenuevo 3			522.837								
Elcogás	ENCASUR	175.210		175.210	51,73		10,75	44,68	23,42	0,83	3561	
	Total Elcogás			175.210								

En la página 107086, en el punto 1 del anexo II, donde dice: «Trn tasa financiera de retribución: 7,22%. Para su cálculo se ha utilizado la media móvil de los Bonos del Estado a 10 años entre diciembre de 2012 y octubre de 2013, incrementada en 300 puntos básicos. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia revisará este valor como la media móvil de los meses de enero a diciembre de 2013.», debe decir: «Trn tasa financiera de retribución: 7,11%. Para su cálculo se ha utilizado la media móvil de los Bonos del Estado a 10 años entre diciembre de 2012 y noviembre de 2013, publicada en el Boletín Estadístico del Banco de España, incrementada en 300 puntos básicos. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia revisará este valor como la media móvil de los meses de enero a diciembre de 2013».

En la página 107088, en el punto 3, la tabla se sustituye por la siguiente:

Centrales	Coste del combustible					Cf _i	CO ₂
	FCA _i	PRCA _i	ConsEsp _i	PCS _i	PRL _i		
Soto de Ribera 3.	0,800	69,208	2,597	4.687	8,67	0,1400	4,80
Narcea 3.	0,850	71,367	2,636	4.921	14,66	0,1900	4,90
Anllares.	0,700	69,938	2,748	4.730	21,31	0,3300	5,21
La Robla 2	0,900	77,097	2,741	5.589	17,03	0,5100	4,88
Compostilla.	0,800	69,859	2,568	4.844	22,16	0,0000	5,10
Teruel	0,560	39,434	2,670	3.492	24,44	0,2300	4,84
Guardo 2.	0,750	80,689	2,548	4.807	21,31	0,4800	4,65
Puentenuevo 3.	0,900	79,500	2,668	4.415	28,91	0,0400	5,20
Elcogás.	0,234	50,996	2,527	3.561	43,16	0,2800	3,40